

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1961

1 DE DICIEMBRE DE 2023

Presentado por el representante *Matos García*

Referido a la Comisión de

LEY

Para añadir un nuevo inciso (z.2) al Artículo 14 y un nuevo inciso (t) al Artículo 66 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir como circunstancia agravante a cualquier delito que se haya cometido mediante la utilización o por medio de Inteligencia Artificial; añadir definición de Inteligencia Artificial; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la popularidad del uso de las herramientas digitales de Inteligencia Artificial (IA) generativa y el aumento en la sofisticación que esta tecnología posee para generar grabaciones de audio que simulen la voz de una persona o para replicar su apariencia física, ha proliferado la creación y difusión de audios, videos e imágenes no autorizadas que simulan ser la persona a quien imitan. Como resultado, son más las personas expuestas a ser engañadas y convertirse en víctimas de fraude, extorsión y estafas.

En noviembre de 2023, la prensa en Puerto Rico publicó que “la FTC ha expresado preocupaciones sobre cómo la tecnología de clonación de voz podría ser utilizada para perjudicar a los consumidores y ya está ocurriendo. Por ejemplo, facilita que delincuentes clonen la voz de una familiar, amigo o socio para fingir secuestros y exigir rescate, así como otros fraudes de suplantación de identidad como engañar a los consumidores con las voces de celebridades.”¹

¹ <https://www.elnuevodia.com/negocios/consumo/notas/tenes-una-idea-para-proteger-al-publico-de-la-clonacion-de-voz-con-inteligencia-artificial/>

Por su parte, el *Federal Bureau of Investigation* (FBI) emitió un aviso público alertando a la comunidad sobre la existencia de personas que maliciosamente (“*malicious actors*”) hacen uso de la IA al manipular fotografías o videos, alterándolos hasta llegar a convertirlos en contenido explícito que luego utilizan para extorsionar a individuos.²

Con el propósito de atender varias preocupaciones sobre el gran riesgo que representa el mal uso de la IA, diversas jurisdicciones a nivel estatal dentro de los Estados Unidos han presentado legislación para limitar su alcance.

A nivel federal, el pasado 30 de octubre de 2023, el Presidente de Estados Unidos, Joe Biden, firmó una Orden Ejecutiva de amplia aplicación dirigida a atender riesgos de seguridad relacionados a la Inteligencia Artificial. Dicha Orden Ejecutiva promueve la innovación, no obstante, impone nuevas normas a las empresas, así como guías para que las agencias federales establezcan salvaguardas, ello “para controlar el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial (IA) y su aplicación en todos los sectores de la sociedad ante los riesgos que esta nueva tecnología plantea.”³ A su vez, la Orden Ejecutiva propone que el contenido generado por la IA sea identificado claramente como tal, de manera que se evite el fraude y engaño ocasionado por su mal uso.⁴

A nivel internacional, cabe destacar el proyecto legislativo que está siendo atendido por la legislatura de Chile, el cual, pretende incorporar a su ordenamiento jurídico una circunstancia agravante de la responsabilidad penal por el uso de la IA en la comisión de delitos. Dicha iniciativa legislativa, la cual va a la par con lo propuesto en la presente medida, responde de manera innovadora a los retos actuales y peligros que presenta el mal uso de la IA.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, para proteger los derechos de todos los ciudadanos en Puerto Rico, resulta necesario atemperar nuestra legislación a tono con los avances tecnológicos y los nuevos riesgos que ellos representan. En particular, para atender las situaciones en que se cometen delitos utilizando la IA como herramienta. Por lo que la presente medida legislativa se propone penalizar el mal uso de la IA para disuadir a quienes utilizan la IA para cometer delitos de diversa índole.

A tener a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende oportuno y meritorio enmendar el “Código Penal de Puerto Rico” para incluir como circunstancia agravante a cualquier delito definido en nuestro Código Penal cuando el mismo se haya cometido mediante la utilización o por medio de IA.

² <https://www.ic3.gov/Media/Y2023/PSA230605>

³ <https://www.elnuevodia.com/noticias/estados-unidos/notas/joe-biden-firma-una-orden-ejecutiva-para-controlar-el-desarrollo-y-la-aplicacion-de-la-inteligencia-artificial/>

⁴ Id.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (z.2) al Artículo 14 de la Ley Núm. 146-2012,
2 según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico” para que lea como
3 sigue:

4 “Artículo 14.- Definiciones.

5 Salvo que otra cosa resulte del contexto, las siguientes palabras y frases contenidas
6 en este Código tendrán el significado que se señala a continuación:

7 (a) “A sabiendas” es sinónimo de “con conocimiento”, según definido en el Artículo
8 22(2) de este Código. Actuar “a sabiendas” no requiere el conocimiento de la ilegalidad del
9 acto u omisión. Términos equivalentes como: “conocimiento”, “sabiendo”, “con
10 conocimiento” y “conociendo” tienen el mismo significado.

11 (b)...

12 ...

13 (z.1) “Intención” es sinónimo de intencionalmente. Además es equivalente a actuar
14 a propósito, con conocimiento o temerariamente.

15 (z.2) “*Inteligencia Artificial (IA)*” se refiere al uso de herramientas digitales con la capacidad
16 tecnológica para generar o manipular grabaciones de audio o sonido, video, fotografías o imágenes
17 para simular la voz o la apariencia física de una persona sin su autorización.”

18 Sección 2.- Se añade un nuevo inciso (t) al Artículo 66 de la Ley 146-2012, según
19 enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico” para que lea como sigue:

20 “Artículo 66. – Circunstancias agravantes.

1 Se consideran circunstancias agravantes a la pena los siguientes hechos
2 relacionados con la persona del convicto y con la comisión del delito:

3 (a) El convicto tiene historial delictivo que no se consideró para imputar reincidencia.

4 (b) ...

5 ...

6 (s) El delito se cometió en la residencia o morada de la víctima.

7 (t) *El delito se cometió mediante la utilización o por medio de inteligencia artificial (IA)."*

8 Sección 3.-Vigencia.

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.